



SERVICIO	INFRAESTRUCTURAS	ASUNTO
EXPEDIENTE	OBRA 127 POS 21-22	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN FRONTÓN CORTO EN NOHALES (2ª FASE)", OBRA Nº 127 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDAD 2021-2022, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
FECHA	12.01.2022	

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La obra de "CONSTRUCCIÓN FRONTÓN CORTO EN NOHALES (2ª FASE)", es la nº 127 del POS 2021-2022 de Diputación Provincial. El presupuesto de las obras es de 48.000 € (IVA incluido).

El Ayuntamiento tiene delegadas las facultades de contratación y seguimiento de la obra.

Se pretende ejecutar un frontón corto, en una parcela municipal situada junto al núcleo urbano de Nohales, en la que ya existe una pista deportiva multijuegos. El objetivo de futuro es cubrir y cerrar perimetralmente el frontón, para que pueda usarse durante todo el año, e independientemente de la climatología.

El frontón tendrá unas dimensiones correspondientes a las normalizadas de "frontón corto", que son de una longitud de 36 metros y una anchura de 11 metros de cancha y 4,50 de contracancha. Las paredes serán de altura constante, de 11 metros, para facilitar la futura cubrición del recinto.

El sistema de construcción de las paredes es mixto, estando formadas por una estructura de hormigón armado, y un relleno con fábrica de ladrillo perforado tosco que abriga la estructura, con objeto de que el conjunto trabaje solidariamente. La anchura de la fábrica de ladrillo será de un pie y medio en la mitad inferior, y de un pie en la mitad superior.

En esta obra, n.º 127 del POS 2021-2022, se proyecta la segunda fase del frontón, que incluye la finalización de la estructura de hormigón armado y del relleno con fábrica de ladrillo, de las dos paredes del frontón.

Se ha redactado una "Adenda de Mejoras", por un importe de 23.513,11 €. (48,99% de 48.000 €), que contempla el enfoscado completo de las dos paredes y por las dos caras, y la pintura por la cara exterior de las dos paredes. Los licitadores podrán ofertar la ejecución total o parcial de dicha "Adenda de Mejoras", sin sobrepasar el precio de licitación.

La necesidad e idoneidad del contrato de referencia y la eficiencia en la contratación radica en que, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es obligación de los municipios de más de 20.000 habitantes prestar el servicio de instalaciones deportivas de uso público. La necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

2. PROPUESTA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, y consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, debido a que se dificultaría la ejecución, pues el tamaño de la obra completa es pequeño y su división la haría económicamente inviable para los contratistas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

 AYUNTAMIENTO DE CUENCA	Avda. República Argentina, 29. 16002 Cuenca. Apdo. de correos 185 Tel.: 969241572 http://gerenciaurbanismo.cuenca.es/
---	--





4. DECLARACIÓN RESPECTO PLAZO Y PRECIO

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto + IVA) es adecuado a los precios de mercado.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe total de licitación (IVA excluido) es de 39.669,42 €.

El importe total de la obra (IVA incluido) es de 48.000,00 €.

6. CLASIFICACIÓN

Para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser el importe de las obras inferior a 500.000 €, no es exigible clasificación del contratista.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

Disponer de clasificación en el Grupo C (Edificación), subgrupo 2 (Estructuras de fábrica u hormigón), categoría 1 (hasta 150.000 €) o superior, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional del contratista.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. Acreditación mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen.

En caso de que el contratista sea una empresa con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse también mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El requisito mínimo será, en cuanto a maquinaria, que disponga de dumper y camión basculante, y en cuanto a equipo técnico, que disponga de un arquitecto, o de un arquitecto técnico (o graduado equivalente), o de un ingeniero de caminos, o de un ingeniero técnico de obras públicas (o graduado equivalente).

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone licitar la obra por el procedimiento de contrato menor, dado que el importe de la obra (IVA excluido), es menor de 40.000 €, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, abierto a la presentación de ofertas por parte de las empresas que cumplan la solvencia exigida en el apartado anterior.

Como plazo para presentación de ofertas, se estima adecuado 26 días.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los dos siguientes criterios, ambos objetivos:

1º. Mejoras ofertadas.

Se valorarán hasta un máximo de 49 puntos.

Las mejoras a ofertar solo pueden ser, parcial o totalmente, las reflejadas en la "Adenda de Mejoras" (enfoscado completo de las dos paredes y por las dos caras, y la pintura por la cara exterior de las dos paredes), que están vinculadas al objeto del contrato y que se adjuntan como separata al proyecto base (con memoria y presupuesto), y cuyo importe máximo se presupuesta en 19.432,32 € (IVA excluido) y de 23.513,11 € (IVA incluido).

Cada licitador debe indicar el porcentaje de ejecución que ofrece de dicha "Adenda de Mejoras". Debe entenderse que las mejoras ofertadas responden al siguiente proceso de ejecución (a los precios de la Adenda, y hasta agotar cada unidad de obra), primero el enfoscado exterior de las paredes, a continuación el enfoscado interior de las paredes, y finalmente la pintura exterior. En el caso de que la superficie a ejecutar de una unidad de obra (de acuerdo con la oferta) no complete toda la altura del frontón, se entenderá que se oferta la unidad desde el extremo más alto de las paredes hacia abajo, y hasta la misma altura en las dos paredes.

Se dará la valoración máxima al licitador que ofrezca el 100% de ejecución de la "Adenda de Mejoras", y al resto de licitadores una valoración proporcional al porcentaje de ejecución que ofrezca (la puntuación se reflejará con dos decimales).

Las mejoras ofertadas se hará constar en las distintas certificaciones mensuales, bien como unidades de obra ejecutadas y no abonables, bien como descuento de las unidades de obra ejecutadas (de manera proporcional).

2º. Aumento del plazo de garantía.

Se valorará con un máximo de 3 puntos. Se dará 0,25 puntos por cada mes de aumento del plazo de garantía, respecto del plazo de garantía mínimo de un año que se establece en el pliego de condiciones.

10. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo de ejecución de las obras será de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse durante los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras, que puede ser aumentado en la oferta del contratista.



INFORME

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de la obra y sus características, no se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Con el único objeto de garantizar la ejecución de las mejoras, en el caso de ofertarlas, el adjudicatario del contrato deberá depositar una garantía complementaria. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de las mejoras ofertadas, I.V.A. excluido.

VICENTE BELINCHÓN CARLAVILLA
JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

